

V. Anuncios

Subastas y concursos de obras y servicios públicos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	PAGINA	MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO	PAGINA
Dirección General de Obras Hidráulicas. Concurso-subasta de obras.	9705	Junta Central de Compras y Suministros de la Subsecretaría de Comercio. Contrato de obras. Adjudicación.	9707
Delegación Provincial de Valencia. Subasta de cuatro locales comerciales.	9705	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
Junta Provincial Administradora de Vehículos y Maquinaria de Teruel. Subasta del material que se cita.	9705	Dirección General de Correos y Telecomunicación. Concursos para adquirir diversos artículos.	9707
Junta del Puerto de Cádiz. Contrato de obras. Adjudicación.	9705	Dirección General de Infraestructura del Transporte. Concursos-subastas para adjudicación de obras.	9707
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles. Concurso para la venta de varias partidas de chatarra.	9708
Dirección General de la Producción Agraria. Concurso para la caracterización de los sistemas de aprovechamiento del suelo.	9706	ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de la Producción Agraria. Concursos para el inventario y análisis de áreas de secano y regadío en diversas comarcas.	9706	Diputación Provincial de Albacete. Subasta para contratar obras.	9708
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Contrato de obras. Adjudicación.	9707	Ayuntamiento de Tegueste (Tenerife). Concurso para el nombramiento de Recaudador-agente ejecutivo.	9709
		Ayuntamiento de Urús (Gerona). Subasta de aprovechamiento forestal.	9709

Otros anuncios

(Páginas 9709 a 9718)

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

- 11072** *CORRECCION de errores del Real Decreto 696/1979, de 21 de marzo, por el que se regula la prestación del servicio militar en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar como nueva rama del voluntariado normal.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril de 1979, páginas 8003 y 8004, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo tercero, diez, segundo párrafo, donde dice: «... inspección que les atribuye el artículo quinto de esta disposición», debe decir: «... inspección que les atribuye el artículo sexto de esta disposición».

En el artículo cuarto, dos, primer párrafo, donde dice: «... punto siete del artículo dos ...», debe decir: «... punto siete del artículo tercero ...».

Igualmente, en el segundo párrafo de este mismo artículo cuarto, dos, donde dice: «... punto seis del artículo segundo», debe decir: «... punto seis del artículo tercero».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 11073** *REAL DECRETO 889/1979, de 9 de marzo, por el que se establece el cargo de Jefe de Estudios de los Institutos Nacionales de Bachillerato Colaboradores del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia para los alumnos del mismo.*

El Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (I.N.B.A.D.) creado por Decreto dos mil cuatrocientos ocho/mil novecientos setenta y cinco, de nueve de octubre («Boletín Oficial del Esta-

do» de dieciséis de octubre) y encargado por el Real Decreto tres mil doscientos mil novecientos setenta y seis, de diez de diciembre, de impartir el Bachillerato Unificado Polivalente y el Curso de Orientación Universitaria a alumnos residentes en el extranjero, tiene su sede central en Madrid, donde están ubicados los órganos de dirección, gestión, administración y supervisión del Instituto y, por otra parte, cuenta con Institutos Nacionales de Bachillerato como Centros colaboradores, en los cuales prestan servicio los Profesores encargados de la orientación inmediata y evaluación del alumnado.

A lo largo de los tres cursos de funcionamiento del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, se ha puesto de relieve la importancia que en la modalidad educativa en la que aquí se basa, es decir, la enseñanza por tutoría, tienen los Profesores encargados de la misma.

La organización de estas enseñanzas, adaptándose a las peculiaridades de cada zona, Centro y circunstancia de los alumnos, corresponde a los Institutos Nacionales de Bachillerato colaboradores, a través del Profesor-Coordenador en cada Centro. Es evidente, por ello, que las actividades del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, en los Institutos colaboradores inciden en la vida ordinaria de estos Centros; sin embargo, el Profesor responsable de aquéllas, no obstante su trabajo especializado, no tiene remuneración correspondiente a tal función, ni forma parte de la Junta Directiva del Instituto correspondiente, a pesar de que las actividades del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia no deben considerarse ajenas a la labor docente del propio Centro colaborador.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—En cada uno de los Institutos Nacionales de Bachillerato colaboradores del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia podrá haber un Jefe de Estudios para las enseñanzas que tiene a su cargo el Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia, con iguales funciones que el Jefe de Estudios diurnos o nocturnos de los Institutos Nacionales de Bachillerato.